

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000974 14 MAR 2008

*"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAURELES"*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Fabián Escobar Montoya con cédula de ciudadanía No. 10.223.966, representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAURELES con matrícula mercantil No. 00125617 del 24 de Octubre de 2007, de propiedad de la sociedad "ESCOBAR MONTOYA FABIAN" con matrícula mercantil No. 00113991 y NIT 10223966-3, domiciliado en la Avenida Kevin Angel 64 A - 180 de la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 9590 del 18 de Febrero de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT - 11565 del 3 de Marzo de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

*"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAURELES"*

Que con oficio radicado MT- 12657 del 29 de Febrero de 2008, el solicitante aportó, en veintinueve (29) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Comprobante de pago
- Certificado de Conformidad e informe de auditoria expedido por el organismo certificador ICONTEC
- Constancias de Capacitación en revisión técnico mecánica de los operarios
- Permiso expedido por la autoridad ambiental
- Permiso expedido por la Curaduría Urbana No. 1 de Manizales

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Fabián Escobar Montoya.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Manizales fechada 13 de Febrero de 2008.
- ✓ Licencia Urbanística de construcción No. 0168-1-2007 del 12 de Julio de 2007 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Manizales.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1522121303001, expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR y Comprobante de Pago
- ✓ Resolución No. 012 del 22 de Enero de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS-, certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAURELES, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 081-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAURELES, domiciliado en la Avenida Kevin Angel 64 A - 180 de la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAURELES con matrícula mercantil No. 00125617 del 24 de Octubre de 2007 y NIT 10223966-3, domiciliado en la Avenida Kevin Angel 64 A - 180 de la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, de propiedad de la sociedad "ESCOBAR MONTOYA FABIAN" con matrícula mercantil No. 00113991 y NIT 10223966-3 para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión de 6 vehículos por hora.

*"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAURELES"*

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAURELES como número de registro el código: **00017001000102239663**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -** Otorgar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAURELES habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3. -** Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
LUZ CATALINA SALINAS HENAO	30327597	JFFE DE LINEA
ROBERTO ACEVEDO VALLEJO	10258445	OPERARIO
YENNY ANDREA ALBA TORRES	1053779781	OPFRARIO
JAMER CIFUENTES OBANDO	9924176	OPERARIO
WBERNFY GALEANO HERNANDEZ	10284853	OPERARIO
JOHN JAIRO DUQUE LOPEZ	10260052	OPERARIO
SANDRA MILENA ANTURIN LOPEZ	25235435	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4. -** La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	RYME	200706824
OPACIMETRO	RYME	6824
FRENOMETRO	RYME	3177
PROBADOR DE SUSPENSION	RYME	0599
ALINEADOR AL PASO	RYME	1324
SONOMETRO	RYME	T225867
REGLOSCOPIO	RYME	0036
DETECTOR DE HOLGURAS	RYME	200704777
TAXIMETRO	RYME	200705806

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAURELES, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

*"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAURELES"*

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

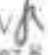
**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su expedición

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

14 MAR 2008

  
**TERESA HUERTAS PEÑA**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.   
Revisó: María C. Bohórquez B.  
Expediente con 129 folios

#### Notificación

 Sociedad: "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAURELES"  
NIT: 10223966-3  
Apoderado: Fabián Escobar Montoya  
Cedula de Ciudadanía: T11.221.966  
Dirección: Avenida Kevin Angel 64 A - 180  
Teléfono: 8816908  
Ciudad: MANIZALES